



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **ORDEN SAN/411/2020, de 18 de mayo, por la que acuerda el levantamiento de la suspensión de procedimientos administrativos que no comportan compromisos de gasto.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones recogidas en dicha disposición.

El artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su apartado 2 que, no obstante, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos en los supuestos que allí se contemplan.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de abril de 2020, publicado mediante Orden HAP/279/2020, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2, apartados b) y c), del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, se procedió a levantar la suspensión de los procedimientos relacionados en el mismo ordenando la continuación de la tramitación de dichos procedimientos.

Con fecha de 6 de mayo de 2020, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo, publicado mediante Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 11 de mayo de 2020), por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y se habilita a cada Consejero para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que sean competencia de su Departamento y no comporten compromiso de gasto.

En el actual momento de gestión de la crisis sanitaria, y sin perjuicio de la responsabilidad que ha venido asumiendo el Departamento de Sanidad desde el inicio de la misma, resulta imprescindible reactivar el conjunto de la actividad administrativa, para asegurar de modo efectivo la realización de los derechos de los ciudadanos, retomando la tramitación ordinaria de todos los procedimientos suspendidos hasta la fecha que no comporten compromisos de gasto, correspondiendo la autorización del levantamiento de estos últimos al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Por consiguiente, en aras de una actuación administrativa eficiente y del servicio objetivo al interés general que constitucionalmente corresponde a la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el citado Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Primero.— Se procede al levantamiento de la suspensión de los procedimientos relacionados en el anexo de esta Orden cuya tramitación es competencia del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos adscritos, que no comportan compromiso de gasto.

Segundo.— Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y las medidas adoptadas en la misma producirán efectos desde la fecha de su publicación.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO****Procedimientos del Departamento de Sanidad, sobre los que se acuerda el levantamiento de su suspensión**

- a) Procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de disposiciones normativas en materias de competencia del Departamento de Sanidad, incluidos los relativos a materias de los organismos públicos adscritos al mismo.
- b) Procedimientos de todo tipo de autorizaciones y registro de actividades que competen al Departamento de Sanidad y sus organismos públicos.
- c) Procedimientos de tramitación de reclamaciones patrimoniales y de recursos administrativos frente a resoluciones de órganos del Departamento y de sus organismos públicos adscritos.
- d) Procedimientos relativos al ejercicio de derechos normativamente reconocidos a los usuarios del Sistema de Salud.
- e) Procedimientos de elaboración de instrumentos de planificación y de acuerdos o convenios de colaboración en materias propias del Departamento y de sus organismos públicos adscritos.
- f) Procedimientos sancionadores motivados por infracciones a la normativa sanitaria, cuya incoación, tramitación o resolución compete a los órganos del Departamento.
- g) Cualesquiera otros procedimientos administrativos necesarios para el efectivo ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento y a los organismos públicos adscritos.